

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**201800029500**

Ejec. Costas

A fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de las documentales que anteceden, se dispone:

1. De conformidad con el numeral 2 del Art 322 del CGP, siendo procedente la presentación de recurso de apelación directa, Concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante¹, en contra del proveído de fecha 29 de julio del año avante, en el EFECTO DEVOLUTIVO, por ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Provéase el cumplimiento de lo dispuesto en el art 326 del CGP.

2. Obre en autos las respuestas de la ORIP zona centro se ponen en conocimiento, militantes en consecutivos 07 y 08 del plenario digitalizado.

3. En virtud del Art 68 del CGP se dispone tener por SUCESOR PROCESAL, al señor SERGIO ANDRES RUIZ ESPINOSA en la condición de heredero determinado de la demandante GLORIA ESPINOSA DE RUIZ (q.e.p.d), acorde a la documental vista en el consecutivo 06 del expediente digitalizado.

Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho MARIO ALEJANDRO BEJARANO LEIVA, como apoderado judicial del sucesor procesal Sergio Andrés Ruiz Espinosa, conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante en consecutivo 06.

Se insta al abogado Bejarano Leiva se sirva acreditar que el buzón electrónico empleado para comunicarse con el despacho se encuentra inscrito en el registro de abogados SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección de domicilio profesional electrónico y allegar constancia de ello, a fin de dotar identidad digital a dicho profesional en derecho.

4. Para todos los efectos se pone en conocimiento los domicilios profesionales electrónicos de los apoderados litigantes así: abogado demandado, aquí ejecutante, Miguel Ángel Buitrago Bastidas, miguelbuitragobastidas@hotmail.com; apoderado demandante, aquí ejecutado, Néstor Raúl Lozano nelozano@cable.net.co.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

¹ Consecutivo 03 del C001

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fa7ba5232583cc2a3df776780af57e9b0910fd68fbb7a1352618884c481eac**

Documento generado en 06/12/2021 05:32:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>